

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

V I S T O el EXP - CSNAT - ME - 470 / 2025 referenciado al Expediente físico N° 65.027/1979 por el cual se modifica el Reglamento de Trabajos Prácticos, Pruebas Parciales y Exámenes de Promoción y modalidad de dictado; y

CONSIDERANDO:

Que Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja modificar el Reglamento de Cursado y Aprobación de Asignaturas;

Que es necesario proceder en consecuencia;

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO

(en sesión Ordinaria del 06 de julio de 2025)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN N°: RES – CSNAT – DES – 10573 / 2025 - SUDOCU. -

ARTICULO 2º.- Modificar el REGLAMENTO DE CURSADO Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS, que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE CURSADO Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

1. Las cátedras podrán optar por una o más de las siguientes modalidades de dictado:
 - a) Clases Teóricas. -
 - b) Clases Teórico – Prácticas. -

c) Clases Prácticas. -

2. Las asignaturas que integran los planes de estudios de las Carreras de la Facultad de Ciencias Naturales e IML podrán ser aprobadas mediante:

a) Examen final regular. -

b) Sin examen final o régimen de promoción. -

c) Examen final libre. -

De los profesores:

3. Las cátedras elevarán anualmente a consideración del Consejo Directivo, previo análisis de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, las planificaciones de las asignaturas anuales o cuatrimestrales a desarrollar, en las fechas que se fijen. Las planificaciones deberán especificar: docente responsable y plantel docente de la cátedra, incluyendo cargo y dedicación; régimen de aprobación; modalidad de dictado; carga horaria de las clases teóricas, teórico – prácticas y prácticas; número de clases prácticas de aprobación obligatoria, las cuales no deben exceder el 30% del total en asignaturas con examen final regular o el 100 % en asignaturas con régimen promocional; número de evaluaciones parciales; salidas a campo u otras actividades a realizar fuera de la Facultad, y toda otra información relevante relacionada al cursado propuesto. Asimismo, se deberá incluir el programa completo de la materia, según el modelo establecido por la Unidad Académica. Una vez aprobada la planificación, el programa deberá estar disponible en el aula virtual de cada cátedra. -

4. Los docentes que propongan dictar Asignaturas Electivas (materias de especialidad, taller técnico y taller de especialización) elevarán a consideración del Consejo Directivo, previo análisis de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, la planificación correspondiente de acuerdo con el modelo vigente y en las fechas establecidas. Las planificaciones deberán especificar los mismos requerimientos establecidos en el punto anterior, además de incluir el docente responsable y docentes a cargo del dictado. En caso de la participación de un docente de otra institución, deberá adjuntarse un *curriculum vitae* resumido. La presentación deberá contar con el aval de todos los docentes involucrados. Aquellas asignaturas que se dictasen por primera vez serán previamente analizadas por el Departamento correspondiente, el cual sugerirá el tribunal examinador. -

5. La no presentación de lo dispuesto en el punto 3 y 4 del presente reglamento será considerada falta grave del profesor responsable de la asignatura, salvo causa debidamente justificada. -

De la inscripción de alumnos

6. Para inscribirse en una asignatura, el alumno debe tener regularizadas las materias correlativas precedentes y las anteprecedentes regularizadas o aprobadas, conforme al plan de estudios de la carrera correspondiente. -

Del cursado y obtención de regularidad

7. La regularidad es condición imprescindible para tener derecho a aprobar una asignatura con examen final. El estudiante alcanzará la regularidad cuando cumpla con las siguientes condiciones:

a) Asistencia obligatoria a las clases prácticas. Se requiere un porcentaje mínimo de asistencia del 80 % a las mismas. -

b) Aprobar las pruebas parciales y los trabajos prácticos que se determine para cada asignatura en la respectiva planificación. La calificación mínima para aprobar cada evaluación parcial y cada práctico y/o evaluativo será de 5 (cinco) del total de puntos asignados a las mismas. En caso de que haya decimales, se considerará si el decimal que sigue a una cifra es 5 o mayor, se redondea al alza, si el decimal que sigue a una cifra es menor a 5 se redondea a la baja. -

c) Para tener derecho a rendir una prueba parcial, el alumno deberá tener aprobado el 70 % de los trabajos prácticos y/o evaluativos (incluyendo los prácticos de aprobación obligatoria). Este porcentaje es independiente para cada prueba parcial y no es acumulativo. -

d) El alumno que no alcance el 70 % enunciado en el punto anterior, podrá recuperar los trabajos prácticos y/o evaluativos no aprobados, antes de las fechas de los parciales correspondientes, siempre y cuando haya aprobado como mínimo el 50 % de los trabajos prácticos. -

e) El estudiante deberá aprobar el 100 % de las pruebas parciales planificadas. Cada prueba podrá ser recuperada una sola vez, pudiendo recuperar por segunda vez solo una de ellas. La fecha de recuperación no podrá ser antes de los 5 (cinco) días hábiles desde la notificación de las calificaciones. -



8. El temario a evaluar en las pruebas parciales deberá ajustarse a los contenidos abordados en las clases. -
9. Las pruebas parciales y sus respectivas recuperaciones se rendirán en orden cronológico, no debiendo coincidir con pruebas parciales y/o recuperaciones de otras materias del mismo año. A los efectos, los responsables de cada cátedra arbitrarán los medios para coordinar las fechas de las respectivas pruebas. -
10. La regularidad alcanzada en una materia no tendrá vencimiento, debiendo el alumno rendir el examen final con el programa vigente en ese momento. -
11. Los responsables de cátedras deberán cargar la condición final de los estudiantes en el sistema informático universitario que corresponda, diferenciando alumnos regulares y libres (que no cursaron, que abandonaron o desaprobaron las evaluaciones parciales o prácticas), hasta las fechas de finalización de los cuatrimestres establecidas en el calendario académico. -

Del cursado y aprobación por promoción sin examen final

12. Tanto las asignaturas anuales como las cuatrimestrales, podrán ser cursadas con el régimen de aprobación por promoción sin examen final, si la cátedra correspondiente ofrece esa posibilidad. Esto será comunicado a los alumnos al comenzar las clases de la materia, como así también las condiciones que se deben cumplir. -
13. El alumno que curse una materia con opción a promoción sin examen final, deberá cumplir las siguientes normas:
 - a) Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes hasta el 31 de agosto para las materias promocionadas en el primer cuatrimestre y hasta el 31 de marzo para aquellas asignaturas promocionadas de forma anual o en el segundo cuatrimestre, del corriente ciclo lectivo. -
 - b) El régimen de trabajos prácticos y/o evaluativos será el mismo que el de los alumnos que cursen la materia para su aprobación con examen final, excepto que el porcentaje de prácticos y/o evaluativos a aprobar será del 100 %. Sólo podrán recuperar aquellos alumnos que tengan aprobados como mínimo el 70 % de los mismos, para llegar al 100 % exigido. -

c) El número de pruebas parciales será el mismo que el establecido para alumnos que cursan la materia para su aprobación con examen final, y deberán ser aprobadas en su totalidad. La calificación mínima para cada parcial será de 7 (siete) para acceder a la promoción sin examen final. En caso de que haya decimales, se considerará si el decimal que sigue a una cifra es 5 o mayor, se redondea al alza, si el decimal que sigue a una cifra es menor a 5 se redondea a la baja. -

d) En caso de desaprobar o no alcanzar una calificación de 7 (siete), el alumno tendrá derecho a recuperar cada prueba una única vez. Esta recuperación podrá realizarse no antes de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación. -

e) Cuando el alumno no haya alcanzado a cumplir con las condiciones establecidas precedentemente, pero reúna las necesarias para regularizar dicha materia, deberá rendir el examen final en condición de regular, o inscribirse nuevamente para el cursado, para lo cual deberá renunciar a la regularidad mediante presentación de nota en mesa de entradas. -

14. Las pruebas parciales deberán contener temas prácticos y/o teóricos que deberán ajustarse a los temas desarrollados en clases. -

15. La nota de la materia será el promedio de las notas obtenidas en los parciales y será expresada en números enteros entre 7 (siete) y 10 (diez). En caso de que haya decimales, se considerará si el decimal que sigue a una cifra es 5 o mayor, se redondea al alza, si el decimal que sigue a una cifra es menor a 5 se redondea a la baja. -

16. Los responsables de las cátedras deberán cargar la calificación final de aprobación por promoción, o la condición de regular o libres (que no cursaron, que abandonaron o desaprobaron las evaluaciones parciales o prácticas), por medio del sistema informático universitario que corresponda, hasta las fechas de finalización de los cuatrimestres establecidas en el calendario académico. Dirección Alumnos cerrará las actas de cursado. -

De las justificaciones de las ausencias

17. La ausencia a alguna de las actividades obligatorias establecidas en los puntos anteriores significará la reprobación de la misma, salvo el caso debidamente justificado

dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de realizada la actividad, por lo cual se conservará el derecho a rendir la actividad en su primera instancia. De no mediar justificación, el alumno mantendrá el derecho a acceder a la instancia de recuperación prevista. -

18. Se consideran casos debidamente justificados a los siguientes:

a) La inasistencia por motivos académicos – científicos (viajes de campo de asignaturas del mismo año, participación como expositor en reuniones científicas), y por motivos culturales y/o deportivos en representación oficial de la UNT y de otros organismos nacionales o provinciales. -

b) Si la inasistencia es por enfermedad, el alumno deberá presentar certificado médico expedido por ASPE (Acción Social Para Estudiantes), con excepción de aquellos días en que ASPE no preste servicio al público, caso en el que se deberá aceptar el certificado médico particular. -

c) Si la inasistencia es debida a razones de fuerza mayor, tales como fallecimiento de un familiar directo, paro general de transporte, entre otros, se deberá presentar la constancia correspondiente. -

d) Si la inasistencia es debida a razones laborales se deberá presentar certificado de trabajo o nota del empleador. -

19. La evaluación que corresponda a la ausencia justificada será rendida en la fecha que la cátedra determine, teniendo derecho a las recuperaciones correspondientes, considerando el cumplimiento de los artículos 7e y 9. -

De la aprobación mediante examen regular

20. El alumno podrá presentarse al examen final de aprobación de una asignatura cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en el apartado de aprobación con examen final regular o aprobación mediante examen libre. -

21. El alumno se inscribirá para el examen de la asignatura por medio del sistema informático universitario implementado por la Unidad Académica. En caso de imposibilidad en el mencionado sistema informático, el alumno deberá recurrir a Dirección Alumnos, antes de la fecha de cierre de inscripción, como alternativa para su inscripción al examen. -

- 22.** La inscripción para el examen final de alumnos en condición de regular deberá ser realizada hasta 2 (dos) días corridos antes de la fecha del examen. -
- 23.** Si el alumno inscripto en el examen decide no presentarse, podrá solicitar la anulación de su inscripción hasta 1 (un) día corrido antes de la fecha el mismo. Caso contrario, perderá la fecha de examen inmediata siguiente para dicha asignatura, salvo presentación de certificado debidamente justificado. -
- 24.** El Tribunal Examinador de cada materia, con cualquier régimen de aprobación (con examen final, promocional o libre), quedará constituido por el Profesor Encargado de la materia, el Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente Graduado de la materia (en caso de ausencia del Jefe de Trabajos Prácticos) y un Profesor de una materia afín, y los suplentes establecidos por resolución del Consejo Directivo. -
- 25.** El alumno podrá, con una anticipación de hasta diez días hábiles antes del examen, recusar por escrito a cualquiera de los miembros del Tribunal Examinador con causa debidamente justificada. El Consejo Directivo decidirá el procedimiento a seguir. -
- 26.** El Tribunal permitirá rendir examen a aquellos alumnos que figuren en las planillas recibidas de Dirección Alumnos, previa presentación de cualquier documento que acredite su identidad. -
- 27.** La calificación del examen será APROBADO o DESAPROBADO. En el primer caso, la calificación numérica será de cuatro a diez y en el segundo caso, de cero a tres, de acuerdo a la siguiente escala: 0 (cero) reprobado; 1 (uno) a 3 (tres) insuficiente; 4 (cuatro) y 5 (cinco) suficiente; 6 (seis) y 7 (siete) bueno; 8 (ocho) y 9 (nueve) distinguido; y 10 (diez) sobresaliente. -
- 28.** El alumno tendrá un máximo de 3 (tres) oportunidades para rendir el examen final con la regularidad obtenida y programa vigente. Si resultare desaprobado por tercera vez, deberá cursar nuevamente la materia para optar a una nueva regularidad, o bien rendir la materia en carácter de libre. -
- 29.** El alumno que pierda su condición de regular en una materia no perderá la regularidad en las materias correlativas a ella, pero no podrá rendirlas hasta aprobar la primera con el programa vigente. -
- 30.** Una vez finalizado el acto de examen el presidente del tribunal será el responsable de cargar y cerrar el acta con la calificación obtenida por el alumno en el sistema informático universitario vigente y comunicará a cada estudiante el resultado obtenido. -



31. Los alumnos que adeuden hasta 6 materias, excluido el trabajo final de la carrera, podrán acceder a mesas de exámenes especiales. Estos turnos de exámenes especiales deberán ser al menos 4, en fechas establecidas en el correspondiente calendario académico, debiendo mediar como mínimo quince días anteriores o posteriores a fechas de exámenes ordinarios. -

32. Las materias para carreras de esta Facultad, que sean dictadas en otras Facultades de la UNT, se regirán por el reglamento vigente en esas unidades académicas. Los alumnos de otras Unidades Académicas que cursen asignaturas en esta Facultad se regirán por el presente reglamento. -

33. Para rendir examen de Seminario, Tesina, Tesina de Grado, Pasantía Institucional o Práctica Profesional Supervisada se seguirán las normas establecidas en los reglamentos correspondientes. -

De la aprobación mediante examen libre

34. Los estudiantes podrán rendir como libres, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) Tener aprobadas las materias correlativas correspondientes. -
- b) Inscribirse hasta 7 (siete) días corridos antes de la fecha del examen y comunicar a la cátedra correspondiente. -

35. Los exámenes libres constarán de:

- a) Una prueba eliminatoria (práctica de campo, de laboratorio, examen escrito, etcétera), previa al examen final, pudiendo ser subdividida en tantas instancias como considere la cátedra. La nota mínima para dicha prueba será de 7 (siete). En caso de que haya decimales, se considerará si el decimal que sigue a una cifra es 5 o mayor, se redondea al alza, si el decimal que sigue a una cifra es menor a 5 se redondea a la baja.
- b) Una vez aprobada la prueba eliminatoria, el alumno quedará en condiciones de rendir el examen final, con los mismos requisitos de aprobación de un examen regular, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. -

36. La fecha para realizar la prueba eliminatoria correspondiente a un examen libre será establecida por la cátedra de manera que ésta pueda iniciar 3 días corridos antes y finalice al menos 1 (un) día antes del examen final. -

37. El alumno podrá desistir de su inscripción para rendir como libre hasta 1 (un) día corrido antes de la prueba eliminatoria. -

38. Se establece un máximo de 3 (tres) oportunidades para que un alumno rinda una asignatura en calidad de libre. Si resultare desaprobado por tercera vez, deberá cursar la asignatura correspondiente. -

De los casos especiales

39. El presente reglamento contempla como casos especiales a las alumnas embarazadas, los alumnos que sean madres o padres de niños hasta que estos finalicen la escolaridad primaria, los alumnos con enfermedades o tratamientos crónicos, aquellos que tengan personas bajo su cuidado y los alumnos trabajadores. En estas situaciones particulares, el reglamento se ajustará a los siguientes apartados:

a) Reducción de exigencias de porcentaje de asistencia a clases obligatorias establecidas, a un 50%. -

b) Realización de trabajos prácticos, evaluativos y exámenes parciales, en fechas a convenir, en el caso de no poder realizarlos en las fechas estipuladas. Tendrán prioridad de elegir las comisiones para las clases obligatorias. -

c) Acceso a mesas de exámenes especiales. -

40. Para solicitar la consideración como caso especial, los alumnos deberán elevar a Mesa de Entradas una nota dirigida al Decano/a, informando su situación y especificando las asignaturas que cursan. A esta nota deberán adjuntar la documentación probatoria correspondiente a su caso:

a) Enfermedades y/o tratamientos crónicos y embarazo: Certificación médica visada y autorizada por ASPE (Acción Social para Estudiantes). -

b) Hijos hasta finalización de escolaridad primaria: Acta de nacimiento (para menores de 4 años) o certificado de escolaridad. -

c) Personas bajo cuidado: Documentación probatoria correspondiente. -

d) Trabajo: Certificado laboral o nota del empleador. En caso de empleo no permanente, la documentación deberá renovarse al inicio de cada cuatrimestre. -

41. Mesa de Entradas, luego de solicitar la información pertinente a Dirección Alumnos, enviará el expediente a las cátedras correspondientes para su notificación. -



Consideraciones generales

42. El presente reglamento será extensivo para todas las carreras de grado y de pregrado de nuestra Facultad y sus asignaturas. -

43. Toda situación no planteada en el presente Reglamento será considerada por el Consejo Directivo. -

ARTICULO 3º.- Hágase saber, tomen razón Secretaría Académica, Dirección Alumnos e incorpórese al Digesto y archívese. -

Resolución Firmada Digitalmente – Sistema SUDOCU por:

Dra. María Elena PUCHULU - SECRETARIA ACADÉMICA de la Facultad Ciencias Naturales e IML. -

Dra. Virginia Sara Luz ABDALA - DECANA de la Facultad Ciencias Naturales e IML. -

Resolución N°: RES - CSNAT - DES - 10889 / 2025

Hoja de firmas